



ALCALDÍA MUNICIPAL DE AIPE

Nit 891.180.070 - 1

Calle 4 No. 4-71

Teléfono: 8389089

Email:

secretaria.educacionculturaydeporte@aipe-

huila.gov.co

RESOLUCION

Version 01

Fecha de Aprobación

03/08/ 2012

Página 1 de 5

MUNICIPIO DE
AIPE



Código: 160.13.01

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 2023

(08 de mayo del 2023)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AIPE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y; especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993, Ley 498 de 1998, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1 de la sección I, del capítulo 2, del título 1, Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo 4 Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; y

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 2º de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dicha fines.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que con fundamento en el artículo 4 literal d) y e) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 y artículo 2 del decreto 092 del 2017 se realiza un Convenio de Asociación entre la Entidad territorial y la ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL MUNICIPIO DE AIPE para aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos para desarrollar las actividades administrativas, técnicas y logísticas

Elaborado :
Firma

Revisado :
Firma

Aprobado:
Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023

Se cumple



previstas en el marco de la xxix exposición equina grado b y feria comercial ganadera del municipio de Aipe departamento del Huila para el año 2023.

Que El Municipio de Aipe – Huila es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tiene el deber de velar por el bienestar de la Comunidad y por ende; es la encargada de atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión del ente territorial.

Que el Alcalde del Aipe – Huila en uso de sus facultades constitucionales se encuentra facultado de forma debida para celebrar Convenios.

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establecen dentro de las modalidades de selección de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentran la contratación directa.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Que las entidades estatales tienen capacidad para celebrar convenios interadministrativos, en virtud de la ley 80 de 1993, literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Municipio de Aipe Huila, adoptando las directrices de un buen gobierno, debe adelantar las actividades conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo para la vigencia **2020- 2023** cuya característica principal es el compromiso de gestión pública, orientado a obtener resultados, logros concretos, verificables y medibles, que

Elaborado :
Firma

Revisado :
Firma

Aprobado:
Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023

Se sample



Libertad y Orden

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AIPE

Nit 891.180.070 - I

Calle 4 No. 4-71

Teléfono: 8389089

Email:

secretaria.educacionculturaydeporte@aipc-huila.gov.co

RESOLUCION

Version 01

Fecha de Aprobación

03/08/2012

Página 3 de 5

MUNICIPIO DE
AIPE



Código: 160.13.01

evidencien cambios reales, planeados y determinados racionalmente por la pertinencia y la viabilidad técnica, ambiental, social y financiera.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos; preceptuando en su artículo primero, que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 5, del Decreto 092 de 2017; desarrolla el artículo 96, de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017, pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo cinco busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro, para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96, de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que la Administración Municipal de Aipe - Huila, no cuenta con la infraestructura para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos de nuestra legislación; por lo que se requiere suscribir un Convenio de Asociación con una persona natural o jurídica para desarrollar las actividades administrativas, técnicas y logísticas previstas en el marco de la xxix exposición equina grado b y feria comercial ganadera del municipio de Aipe departamento del Huila para el año 2023.

Que el Municipio de Aipe, cuenta con la disponibilidad presupuestal para solventar las erogaciones que genere el presente convenio, así:

Elaborado :
Firma

Revisado :
Firma

Aprobado:
Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023

Se cumple



ALCALDÍA MUNICIPAL DE AIPE

Nit 891.180.070 - 1

Calle 4 No. 4-71

Teléfono: 8389089

Email:

secretaria.educacionculturaydeporte@aipe-

huila.gov.co

RESOLUCION

Version 01

Fecha de Aprobación

03/08/ 2012

Página 4 de 5

MUNICIPIO DE
AIPE



Código: 160.13.01

Rubro	Fuente	Presupuesto	C.D.P.
0232202091711060 0801123116	123116 impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	\$ 280.000.000	644 del 12 de abril del 2023

Que, para cumplir con los compromisos adquiridos, se requiere desarrollar un proceso de contratación a través de las modalidad de Convenio de Asociación con la ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL MUNICIPIO DE AIPE "CABAPE", entidad sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia general y específica en la prestación del servicio, de comprobada idoneidad, que tiene el carácter misional de propender por el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación con la ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL MUNICIPIO DE AIPE "CABAPE" con NIT 901603873-1, el Convenio tendrá por objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL MUNICIPIO DE AIPE "CABAPE" PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PREVISTAS EN EL MARCO DE LA XXIX EXPOSICION EQUINA GRADO B Y FERIA COMERCIAL GANADERA DEL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2023".

ARTICULO SEGUNDO.- El Municipio de Aipe Huila imputará el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$279.997.540), representados en dinero, debidamente respaldado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 644 del 12 de abril del 2023.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de desarrollo económico sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP – Portal Único de Contratación la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa

Elaborado :
Firma

Revisado :
Firma

Aprobado:
Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023

S. Amparo



Libertad y Orden

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AIPE

Nit 891.180.070 - 1

Calle 4 No. 4-71

Teléfono: 8389089

Email:

secretaria.educacionculturaydeporte@aipc-
huila.gov.co

RESOLUCION

Versión 01

Fecha de Aprobación

03/08/ 2012

Página 5 de 5

Código: 160.13.01

MUNICIPIO DE
AIPE



ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Aipe -Huila, a los 08 días del mes de mayo del 2023

OCTAVIO CONDE LASSO

Alcalde Municipal

Elaborado :
Firma

Revisado :
Firma

Aprobado:
Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023

Se cumple